

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JORGE ANDRÉS PEDREROS BURDILES Y CARLOS
CIPRIANO JERÉZ VEGA.**

R. EX. Nº: **2051** 7

VALPARAÍSO, 02 NOV. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Jorge Andrés Pedreros Burdiles y Carlos Cipriano Jeréz Vega; Contrato de reemplazo total de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Arauco, Anfión Podlech Romero; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 224781 y la inscripción de la embarcación "**JACOB I**", matrícula Nº 1457, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA Nº 969165; el Informe Técnico Nº 4324, de fecha 28 de octubre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de octubre de 2020, Jorge Andrés Pedreros Burdiles, cédula de identidad Nº 19.521.402-6 como reemplazado y Carlos Cipriano Jeréz Vega, cédula de identidad Nº 17.873.749-k como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 969165, correspondiente a la embarcación "**JACOB I**", matrícula Nº 1457, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA Nº 224781 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 957523 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal pues tiene inscrito a su nombre la embarcación "**PUERTO CHILOTE I**", RPA Nº 968920, matrícula Nº 1632 de Lebu y se encuentra inscrito con fecha 05 de febrero de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 23 días para el año 2016 y 49 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 22 días para el año 2016 y 25 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca–, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1682316, de fecha 09 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "**JACOB I**", matrícula Nº 1457, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1682317, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "**JACOB I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de mayo de 2021,

por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se hace presente que el anexo al certificado de matrícula A-Nº 1682318 de fecha 09 de octubre de 2020, consigna que la embarcación sustituta **"JACOB I"** no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no registra capacidad de bodega, emitido por la Capitanía de Puerto de Lota.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:


1.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 26 de octubre de 2020, por Jorge Andrés Pedreros Burdiles, cédula de identidad Nº 19.521.402-6 como reemplazado y Carlos Cipriano Jeréz Vega, cédula de identidad Nº 17.873.749-k como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 969165, correspondiente a la embarcación **"JACOB I"**, matrícula Nº 1457, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA Nº 224781 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Jorge Andrés Pedreros Burdiles.
- Carlos Cipriano Jeréz Vega.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.